



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021

Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 466 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, y las dosis adquiridas estarán disponibles de manera gradual en la medida en que los diferentes laboratorios avancen en su producción.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 ambos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que el ya citado Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 determinó que en las etapas 1, 2 y 3, señaladas en su artículo 7, se inmunizaría a la siguiente población:

(...)

7.1.1. Etapa 1: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID-19 y, en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19. En esta etapa se vacunará a:

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

- a) Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atienda COVID-19.
- b) Urgencias en donde se atienda COVID-19.
- c) Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19.
- d) Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
- e) Radiología e imágenes diagnósticas.
- f) Terapia respiratoria que atienda pacientes con COVID-19.
- g) Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatas en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atienda COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atienda COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

7.1.1.8. *Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía.*

7.1.2 Etapa 2: *En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional con alto riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19; al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad, en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus. Se vacunará específicamente a:*

7.1.2.1 *La población entre 60 y 79 años de edad.*

7.1.2.2 *Todo el talento humano; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia - servicios y médicos internos de todos los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad que desarrollen sus actividades en cualquiera de los servicios brindados por los prestadores de servicios de salud y que no se encuentren clasificados en la etapa 1.*

7.1.2.3 *Talento humano en salud y personal de apoyo logístico de los servicios de salud que se presten intramuralmente en los establecimientos carcelarios y penitenciarios que les aplique el modelo de atención en salud definido en la Ley 1709 de 2014.*

7.1.2.4 *Talento humano en salud de las entidades que presten servicios de salud pertenecientes a los regímenes especiales y de excepción.*

7.1.2.5 *Los médicos tradicionales, sabedores ancestrales y promotores comunitarios en salud propia.*

7.1.2.6 *Los estudiantes de pregrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios, de ciencias de la salud que en el momento de la vacunación se encuentren en práctica clínica en un prestador de servicios de salud.*

7.1.2.7 *Talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19 y de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 de las Secretarías de Salud departamentales, municipales y distritales, del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del IETS, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD y de la Subcuenta COVID-19.*

7.1.2.8 *Talento humano del Ministerio de Salud y Protección Social, de las Secretarías de Salud municipales, distritales y departamentales, y del Instituto Nacional de Salud y de las empresas responsables del aseguramiento que realizan trabajo de campo.*

7.1.2.9 *Talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, Vigilancia en Salud Pública, equipos del Programa Ampliado de Inmunizaciones –PAI– y los responsables de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.*

7.1.2.10 *Talento humano que en el marco de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control visiten prestadores de servicios de salud o apoyen las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la respuesta a la pandemia de COVID-19 y del PNV, incluyendo los del INVIMA, los de la Procuraduría General de la Nación, los de las Personerías, los de la Contraloría General de la República, los de la Defensoría del Pueblo, los de la Superintendencia Nacional de Salud y los de las Entidades Territoriales.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

7.1.2.11 *Pilotos y tripulación nacional que realizan el traslado aéreo especializado de pacientes que requieren de asistencia de alta complejidad.*

7.1.2.12 *Talento humano que realiza las siguientes funciones:*

- a. *Distribución de oxígeno a los prestadores de servicios de salud y a los pacientes en sus residencias.*
- b. *Mantenimiento de redes de oxígeno al interior de los prestadores de servicios de salud.*
- c. *Mantenimiento y calibración de dispositivos médicos y equipos biomédicos al interior de los prestadores de servicios de salud incluyendo áreas de esterilización.*

7.1.2.13 *Talento humano de entidades del sector de salud que atiendan usuarios para procesos de agendamiento, referencia y autorización de servicios de salud de forma presencial, pertenecientes a las entidades responsables de aseguramiento y prestadores de servicios de salud.*

7.1.2.14 *Talento humano en salud, de apoyo logístico y administrativo que labora en Bancos de Sangre y centros de trasplante de órganos y tejidos.*

7.1.2.15 *Talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o visita regularmente prestadores de servicios de salud. Específicamente se vacunará a:*

- a. *Químicos farmacéuticos, regentes y personal certificado con una autorización para dispensación de medicamentos que trabajen en farmacias o droguerías.*
- b. *Talento humano en salud de las instituciones de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria, educación media, y educación superior.*
- c. *Talento humano en salud que labore en hoteles y centros vacacionales, de recreación y deporte.*
- d. *Talento humano en salud de los equipos, escuelas y ligas deportivas.*
- e. *Talento humano en salud de los centros de reconocimiento de conductores.*
- f. *Talento humano en salud de las terminales aéreas y terrestres.*
- g. *Talento humano en salud y de apoyo logístico de los laboratorios farmacéuticos y de dispositivos médicos que tiene contacto con pacientes al interior de los prestadores de servicios de salud.*
- h. *Talento humano en salud que realiza el monitoreo, seguimiento y evaluación clínica de los pacientes que hacen parte de los estudios clínicos de COVID-19.*
- i. *Talento humano en salud que trabaja en agencias de cooperación internacional, organizaciones humanitarias, y organizaciones no gubernamentales.*
- j. *Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.*
- k. *Audidores médicos concurrentes que visiten los prestadores de servicios de salud, incluyendo aquellos que trabajen en entidades responsables del aseguramiento en salud."*

7.1.3 Etapa 3: *En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:*

7.1.3.1 *La población entre 50 y 59 años.*

7.1.3.2 *La población entre 16 y 59 años, que presente al menos una de las siguientes condiciones:*

- a. *Enfermedades hipertensivas (I10-I15, I27.0, I27.2)*
- b. *Diabetes (E10-E14)*
- c. *Insuficiencia renal (N17-N19)*
- d. *VIH (B20-B24)*
- e. *Cáncer (C00-D48)*

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

- f. Tuberculosis (A15-A19)
- g. EPOC (J44)
- h. ASMA (J45)
- i. Obesidad Grado 1, 2 y 3 (Índice de Masa corporal > 30)
- j. En lista de espera de trasplante de órganos vitales
- k. Post trasplante de órganos vitales.
- l. Enfermedad isquémica aguda del corazón (I248- I249)
- m. Insuficiencia cardíaca (I500, I501, I509)
- n. Arritmias cardíacas (I470- I490, I498, I499)
- o. Enfermedad cerebrovascular (I630-I639, I64X, I678, I679)
- p. Desórdenes neurológicos (G20X, G35X, F000- F023, G800, G820- G825)
- q. Síndrome de Down (Q900-Q909)
- r. Inmunodeficiencia primaria(D80-D84)
- s. Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes (F20-F29)
- t. Autismo (F84X)
- u. Trastorno bipolar (F31)
- v. Discapacidad intelectual (F70-F79) y Otros trastornos mentales debidos a lesión o disfunción cerebral o a enfermedad somática (F06)
- w. Fibrosis Quística (E840-E849)

7.1.3.3 Los agentes educativos, madres y padres comunitarios vinculados a los servicios de primera infancia, identificados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

7.1.3.4 Los docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

7.1.3.5 Los cuidadores institucionales de niños, niñas y adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

7.1.3.6 Talento humano encargado de la atención y el cuidado de adultos mayores Institucionalizados.

7.1.3.7 Cuidador primario de personas en situación de discapacidad funcional y de adultos mayores con dependencia permanente en atención domiciliaria, identificados por un prestador de servicios de salud.

7.1.3.8 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia.

7.1.3.9 Personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.3.10 Personal de la Fiscalía General de la Nación y personal de apoyo logístico y administrativo.

7.1.3.11 Guardia indígena y guardia cimarrona.

7.1.3.12 Talento humano de las funerarias, centros crematorios y cementerios, que manipulen cadáveres.

7.1.3.13 Personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas – UBPD– que realiza actividades de identificación de cuerpos, prospección, exhumación y recolección de material físico.

7.1.3.14 Personal de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia con funciones o adscritos a puestos de control aéreo, terrestre, marítimo y fluviales, así como con los que desarrollen funciones de verificación migratoria, extranjería y Policía Judicial.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

7.1.3.15 Máximas autoridades Sanitarias a nivel nacional, municipal, distrital y departamental (ministro de salud y protección social, gobernadores, alcaldes, director del INVIMA, director del Instituto Nacional de Salud y superintendente nacional de salud).

7.1.3.16 Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior."

Que mediante Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del presente año, se adoptaron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de las vacunas contra el COVID – 19, estableciendo como criterios los siguientes:

"2.1. Criterio de eficacia. Con el objetivo de fortalecer la ejecución efectiva en la aplicación de las vacunas asignadas a los territorios y de optimizar el uso de las mismas, se establece el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación mediante la siguiente fórmula:

$$UMRV = M - D$$

$$P = A/E$$

UMRV: Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación

M: Media de vacunación

D: Desviación Estándar

P: Porcentaje de avance de vacunación.

A: Vacunas aplicadas al día de expedición del acto administrativo de asignación a realizar.

E: Total de vacunas acumuladas, entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte de 7 días calendario antes de la expedición del acto administrativo de asignación a realizar.

La fórmula no se aplicará cuando la desviación estándar del avance de la vacunación (P) sea menor del 10%.

A los departamentos que se encuentren por debajo del Umbral, el Ministerio de Salud y Protección Social aplicará el mismo criterio con respecto al desempeño de los municipios que lo componen, a fin de asignar vacuna a los municipios sean eficientes dentro de un departamento que no haya superado el umbral

Para el cálculo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación al interior de los departamentos que no hayan superado el umbral nacional estos deberán usar la información de sus municipios y aplicar la fórmula establecida en el ítem 2 de la presente resolución. Los departamentos deberán remitir al Ministerio de Salud y Protección Social, semanalmente (el primer día hábil de la semana), un informe en el que se muestre el desempeño de cada municipio de su jurisdicción

(...)

Parágrafo 2. Los Departamentos que se ubiquen por debajo del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación deben elaborar un plan de contingencia para incrementar el ritmo de vacunación y recibirán acompañamiento y asistencia técnica por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en la misma resolución se determinó como regla general para la distribución y asignación de las vacunas contra el COVID-19 la que se describe a continuación:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de una entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra nominal, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

En la distribución se incluirá el total del número de personas en la etapa objeto de distribución que residen en los departamentos o distritos que se encuentren por encima del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación y para las entidades territoriales del nivel departamental que se encuentren por debajo de Umbral se les tendrá en cuenta la población de personas en la etapa objeto de distribución que residen en los municipios que se encuentren por encima del Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación a nivel departamental.

Si la vacuna a distribuir para su conservación requiere de ultracongelación, en la distribución de la misma no se incluirá a los departamentos y distritos que no cuenten con ultracongelador.

Si la vacuna a distribuir viene en presentación de 1.170 dosis por empaque secundario No se tendrán en cuenta los departamentos y distritos cuya población que deba recibir la vacuna de acuerdo a la etapa priorizada, se encuentre por debajo de las 1.170 dosis.

Se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = (A/B) * C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para este grupo.

Parágrafo 1. *Los habitantes de los municipios en donde se ha adoptado la medida de unificación de etapas no se incluirán en la regla de distribución general.*

Parágrafo 2. *El Ministerio de Salud y protección Social entregará las dosis de vacunas contra el COVID-19 a los departamentos y distritos de manera gradual y progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacuna en el país."*

Que, de acuerdo con el acta entrega y recepción técnica de biológicos del 23 de mayo de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, en esa fecha se recibieron 1.000.000 dosis de vacunas SARS-COV-2 del laboratorio Sinovac Life Scienses Co., Ltd denominada CoronaVac, identificadas con los números de lote 202104007M, 202104008N y 202105002P.

Que, de acuerdo al acta de recepción técnica de biológicos del 24 de mayo de 2021 suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, en esa fecha, se recibieron 546.390 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas por el mecanismo COVAX en 467 bandejas del empaque secundario, identificadas con número de Lote FA5843.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas CoronaVac deben ser usadas en personas mayores de 18 años y pueden ser almacenadas en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C y su administración debe realizarse en un tiempo inferior a 6 días en temperaturas de refrigeración, razón por la cual el comité asesor de vacunas del Ministerio de Salud y Protección Social recomendó su uso en ciudades capitales y municipios de las áreas metropolitanas de cada departamento.

Que según el anexo técnico número 6 de la Resolución 430 de 2021, para lograr una eficacia del 95% (IC 90,3% - 97,6%) con la aplicación de la vacuna BNT162B2 Pfizer-Biontech contra el COVID-19, el fabricante recomienda la aplicación de 2 dosis con un intervalo de mínimo 21 días entre la primera y la segunda dosis.

Que según el reporte realizado por los departamentos y distritos y consolidados por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 23 de mayo de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamento y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas Mayo 17	Vacunas aplicadas Corte 23-05- 2021	Avance de aplicación
Cundinamarca	488.057	478.536	98,0%
Boyacá	267.985	254.066	94,8%
Quindío	154.521	130.573	84,5%
Antioquia	1.505.369	1.272.370	84,5%
Bogotá	1.974.994	1.663.078	84,2%
Bolívar	182.767	150.254	82,2%
Chocó	42.912	32.978	76,9%
Magdalena	118.454	92.210	77,8%
Casanare	65.214	50.615	77,6%
Santander	508.161	423.403	83,3%
Santa Marta	104.009	79.616	76,5%
Risaralda	260.457	202.880	77,9%
Cartagena	238.924	183.238	76,7%
San Andrés y Providencia	16.875	13.404	79,4%
Tolima	314.456	246.549	78,4%
Huila	208.396	154.803	74,3%
Barranquilla	382.593	296.393	77,5%
Alláutico	196.203	152.247	77,6%
Córdoba	294.690	218.856	74,3%
Valle del Cauca	1.106.757	757.963	68,5%
Norte de Santander	305.019	217.101	71,2%
Caldas	253.835	192.600	75,9%
Meta	173.558	125.405	72,3%
Arauca	38.037	27.649	72,7%
Sucre	189.030	129.530	68,5%
Caquetá	57.078	42.506	74,5%
Cesar	201.619	139.692	69,3%
Vichada	5.672	3.659	64,5%
Nariño	320.445	226.971	70,8%
Guaviare	9.456	5.690	60,2%
Putumayo	43.091	26.158	60,7%
La Guajira	128.502	77.875	60,6%
Cauca	216.583	127.556	58,9%
Buenaventura	30.010	15.534	51,8%
Amazonas	64.078	58.808	NA
Guainía	25.162	18.786	NA

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 9

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Vaupés	16.557	14.713	NA
TOTAL NACIONAL	10.509.526	8.304.265	79%

*N/A: Para estos departamentos no se aplica la regla de distribución general por haberse adoptado la medida de unificación de etapas, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 360 de 2021.

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 360 de 2021, modificada por la Resolución 399 del mismo año, y de acuerdo con la información disponible, la media del avance departamental de vacunación es de 74,61%, el Umbral Mínimo del Ritmo de Vacunación es de 65,08% y la desviación estándar es 9,53, al ser esta última menor a 10 no procede aplicar el criterio de eficacia, del que trata el numeral 2.1. de la citada resolución.

Que, de acuerdo con el reporte realizado por los departamentos y distritos al Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos que no cuentan con ultracongelador son: Buenaventura, Chocó, Guaviare, San Andrés y Vichada.

Que mediante Resolución 572 del 1 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 1.024.654 dosis de la vacuna CoronaVac a los departamentos y distritos establecidos en el artículo 2 de la mencionada resolución, para inmunizar a personas de 60 años y más.

Que mediante la Resolución 637 del 21 de mayo de 2021 fueron asignadas 817.552 dosis de la vacuna CoronaVac para garantizar las segundas dosis a las personas que recibieron la primera, producto de la asignación realizada mediante Resoluciones 555 y 572 ambas de 2021.

Que a continuación se presentan las cantidades asignadas a cada entidad territorial mediante la Resoluciones 572 y 637 ambas de 2021 y las dosis pendientes por asignar:

Entidad territorial	Primeras dosis asignadas mediante Resolución 572 de 2021	Segundas dosis asignadas mediante Resolución 637	Segundas dosis pendientes frente a asignación de Resolución 572 de 2021
Antioquia	146.398	102.587	43.811
Arauca	4.879	3.228	1.651
Archipiélago de San Andrés	1.578	999	579
Atlántico	20.609	14.294	6.315
Barranquilla	33.021	23.912	9.109
Bogotá, D.C.	170.016	123.110	46.906
Bolívar	18.027	12.254	5.773
Boyacá	25.547	16.886	8.661
Buenaventura	6.760	4.454	2.306
Caldas	25.452	17.799	7.653
Caquetá	5.521	3.813	1.708
Cartagena	21.564	15.616	5.948
Casanare	5.391	3.665	1.726
Cauca	29.564	20.267	9.297
Cesar	17.999	12.360	5.639
Chocó	7.862	5.016	2.846
Córdoba	37.879	26.177	11.702
Cundinamarca	50.208	33.491	16.717
Guaviare	1.880	1.240	640
Huila	23.916	16.438	7.478

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 10

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

La Guajira	13.202	8.384	4.818
Magdalena	15.828	10.538	5.290
Meta	17.786	12.178	5.608
Nariño	27.440	18.233	9.207
Norte de Santander	35.178	24.569	10.609
Putumayo	5.268	3.441	1.827
Quindío	15.646	10.981	4.665
Risaralda	26.053	18.706	7.347
Santa Marta	10.429	7.552	2.877
Santander	46.523	32.542	13.981
Sucre	22.734	15.826	6.908
Tolima	31.183	21.543	9.640
Valle del Cauca	102.156	70.339	31.817
Vichada	1.157	773	384
TOTAL	1.024.654	713.211	311.443

Que mediante Resolución 600 del 12 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó 682.488 dosis de la vacuna CoronaVac para primeras dosis a los departamentos y distritos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la mencionada resolución. La aplicación de estas primeras dosis inició el 14 de mayo de 2021.

Que mediante Resolución 584 del 06 de mayo de 2021 fueron asignadas 264.420 dosis de vacunas del fabricante Pfizer a las entidades territoriales con el fin de inmunizar a personas mayores de 60 años y más de edad.

Que, según las proyecciones de población del Departamento Nacional de Estadística DANE, el número de personas habitantes del territorio nacional entre 50 y 59 años es el siguiente, discriminado por departamentos:

Entidad	Población 50 a 59 años
Antioquia	786.168
Arauca	25.498
Archipiélago de San Andrés	8.856
Atlántico	146.636
Barranquilla	139.483
Bogotá, D.C.	912.893
Bolívar	110.373
Boyacá	141.953
Buenaventura	24.994
Caldas	131.008
Caquetá	36.847
Cartagena	107.265
Casanare	40.638
Cauca	145.148
Cesar	114.976
Chocó	41.159
Córdoba	189.323
Cundinamarca	366.198

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 11

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Guaviare	7.814
Huila	113.815
La Guajira	70.168
Magdalena	81.612
Meta	111.577
Nariño	169.967
Norte de Santander	164.009
Putumayo	31.706
Quindio	71.818
Risaralda	118.808
Santa Marta	53.693
Santander	264.653
Sucre	97.040
Tolima	160.236
Valle del Cauca	501.298
Vichada	7.560
Total general	5.495.190

Que, según los registros reportados por el Ministerio de Educación Nacional a la Base de Datos Maestra nominal administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social, 531.786 pertenecen al grupo de docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

Que mediante resoluciones número 600 y 653 han sido asignadas 54.460 dosis de vacuna contra el Covid-19 para esta población, a continuación se presentan las dosis asignadas por cada entidad territorial:

Entidad	Personas	Dosis Asignadas	Población pendiente
Antioquia	61.793	11.350	50.443
Arauca	3.251	0	3.251
Archipiélago de San Andrés	718	0	718
Atlántico	12.180	1.170	11.010
Barranquilla	12.332	2.170	10.162
Bogotá, D.C.	87.007	7.020	79.987
Bolívar	12.410	1.170	11.240
Boyacá	15.384	1.170	14.214
Buenaventura	2.876	0	2.876
Caldas	9.480	1.170	8.310
Caquetá	5.669	0	5.669
Cartagena	12.337	1.170	11.167
Casanare	5.388	0	5.388
Cauca	18.541	1.170	17.371
Cesar	12.380	1.170	11.210
Chocó	6.635	0	6.635
Córdoba	20.266	2.340	17.926

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 12

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Cundinamarca	35.878	3.510	32.368
Guaviare	1.136	500	636
Huila	13.337	1.170	12.167
La Guajira	11.988	1.170	10.818
Magdalena	10.418	1.170	9.248
Meta	10.893	1.170	9.723
Nariño	18.640	2.170	16.470
Norte de Santander	14.830	1.170	13.660
Putumayo	4.152	0	4.152
Quindío	5.542	0	5.542
Risaralda	10.086	1.170	8.916
Santa Marta	5.659	0	5.659
Santander	24.418	2.340	22.078
Sucre	10.868	1.170	9.698
Tolima	15.061	1.170	13.891
Valle del Cauca	39.258	5.510	33.748
Vichada	975	0	975
Total general	531.786	54.460	477.326

Que según la información reportada por el Fondo del Magisterio a la base maestra del Ministerio de Salud y Protección Social, 105.431 docentes cuentan con alguna de las comorbilidades priorizadas por el Decreto 109 modificado por el Decreto 466 ambos de 2021, por lo cual hacen parte de otro grupo incluido en la etapa 3 del Plan Nacional de vacunación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió de la Dirección General de Sanidad Militar oficio con radicado 0121005222402 el 21 de mayo de 2021 en el cual solicita la asignación de biológicos para su población incluida en la etapa 3 numeral 7.1.3.10 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 466 de 2021. En la misma comunicación informó la solicitud de distribución de dosis por departamento y por cada uno de los grupos que componen las Fuerzas Militares de Colombia y mediante Resoluciones 600 y 653 ambas de 2021 fueron asignadas 41.590 dosis para esta población.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió de la Dirección General de Sanidad de la Policía Nacional oficio con radicado GS- 2021- ARASI-GUPLA-29.25 el 26 de mayo de 2021 en el cual solicita la asignación de biológicos para su población incluida en la etapa 3 numeral 7.1.3.10 del decreto 109 de 2021 modificado por el Decreto 404 y 466 de 2021. En la misma comunicación informó la solicitud de distribución de dosis por departamento; y mediante Resoluciones 600 y 653 ambas de 2021 han sido asignadas 35.740 dosis para esta población.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna.

Que, como se advierte en el Decreto 109 de 2021 modificado por el Decreto 466 de 2021, el objetivo del Plan Nacional de Vacunación es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general,

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 13

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia, por tanto, el cambio de domicilio de una persona que ha recibido la primera dosis de la vacuna contra el COVID – 19 dentro de la etapa que le corresponde, no debe ser un obstáculo para recibir la segunda dosis y completar el esquema de vacunación en el territorio al que se haya desplazado. De la misma manera, haber recibido en territorio extranjero la primera dosis de una vacuna que cuente con Autorización de Uso de Emergencia o autorización de importación en el territorio colombiano, no puede ser un obstáculo para completar el esquema de vacunación en el territorio nacional, siempre que la persona se encuentre en alguna de las etapas del Plan Nacional de Vacunación que se esté abierta y la persona se encuentre registrada en MIVACUNA COVID -19, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

Que si bien, mediante el presente acto administrativo se envían los biológicos para atender las poblaciones indicadas en el mismo, en la medida que, por la actualización de la información en la plataforma MIVACUNA COVID19, se identifiquen personas pertenecientes a etapas anteriores, es imperativo que las entidades territoriales también utilicen las vacunas enviadas para cubrir, de manera prioritaria, la inmunización de esas personas, es decir, de las personas que pertenecen a las primeras etapas y fueron agregadas a la plataforma MIVACUNA COVID19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional 1.000.000 de dosis de la vacuna CoronaVac del Fabricante Sinovac Life Sciences Co. Ltd, recibidas por el Estado colombiano el 23 de mayo de 2021 y 546.390 dosis de la vacuna SARS-COV-2 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas el 24 de mayo de 2021, en 467 empaques secundarios, para continuar con la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19.

Artículo 2. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera dosis producto de la distribución realizada mediante Resoluciones 572 y 600 ambas de 2021 y que no fueron beneficiarios de las dosis asignadas mediante Resolución 637 de 2021. Asignar 505.000 dosis de la vacuna CoronaVac para aplicar la segunda dosis de esa vacuna a las personas que recibieron la primera, producto de la distribución realizada mediante las Resoluciones 572 y 600 de 2021 y que no fueron beneficiarios de las dosis asignadas mediante Resolución 637 de 2021, así:

No.	Secretarías de salud o la entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	73.006
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	2.424
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.856
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	15.370
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	79.662
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	9.140
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	13.058
8	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	3.686
9	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	12.204

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 14

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

10	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.582
11	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	9.600
12	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.536
13	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.370
14	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.564
15	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.408
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	18.696
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	25.090
18	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.292
19	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	11.490
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.862
21	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	8.180
22	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.672
23	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	14.132
24	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	16.854
25	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.754
26	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.342
27	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12.104
28	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	868
29	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	4.730
30	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	21.658
31	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	11.434
32	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	15.284
33	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	56.464
34	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	628
	TOTAL ASIGNACIÓN	505.000

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se debe tener en cuenta:

- 2.1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país y la vacuna que requiere se encuentre disponible, incluyendo a las personas que fueron inmunizadas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 2.2. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en el extranjero, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.
- 2.3. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19 no deberán recibir la segunda dosis hasta que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.
- 2.4. Las dosis no utilizadas debido a que las personas citadas no acudan al servicio de vacunación para la segunda dosis o no acepten su administración o manifiesten haber padecido COVID - 19 en el periodo interdosis, o las vacunas que no hayan

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 15

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

sido aplicadas de etapas anteriores, deberán ser utilizadas para vacunar a las máximas autoridades Sanitarias a nivel municipal, distrital y departamental (gobernadores y alcaldes) o para personas que se encuentren pendientes de segundas dosis de esta vacuna.

Artículo 3. Asignación de dosis para inmunizar a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media ubicados en distritos, municipios que no son capitales o no pertenecen a áreas metropolitanas. Asignar 244.636 dosis de la vacuna CoronaVac entregadas el 23 de mayo de 2021 a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media ubicados en distritos, municipios que no son capitales o no pertenecen a áreas metropolitanas, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	27.142
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.270
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.918
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	4.112
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	38.020
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.090
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.152
8	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	2.158
9	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	3.894
10	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.082
11	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	6.036
12	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.872
13	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.350
14	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.068
15	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.978
16	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	8.766
17	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	17.256
18	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	478
19	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.616
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.774
21	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.596
22	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.954
23	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	8.844
24	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	6.736
25	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.944
26	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.988
27	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.348
28	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	540
29	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.076
30	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10.710
31	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	4.934
32	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	6.910
33	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	18.292
34	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	732
	TOTAL ASIGNACIÓN	244.636

La asignación se realizó en múltiplos de dos debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 2 dosis.

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 16

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 3.1. Las secretarías departamentales de educación deberán presentar a la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19, la micro planificación de la estrategia de vacunación y la definición de las instituciones seleccionadas.
- 3.2. Las secretarías de educación departamentales deberán entregar a la secretaria de salud departamentales o quien haga sus veces el listado de personas a vacunar y el municipio de residencia para la asignación en conjunto de la IPS vacunadora encargada de la estrategia, la cual deberá estar habilitada para la vacunación contra el COVID-19.
- 3.3. Las dosis enviadas deberán ser utilizadas de forma organizada mediante estrategias de agendamiento o estrategias alternativas de agendamiento presencial.
- 3.4. Los departamentos deben priorizar la entrega de esta vacuna a municipios que no son capitales o no pertenecen a áreas metropolitanas.
- 3.5. Los Departamentos y Distritos podrán usar vacunas disponibles en los territorios para inmunizar a personas de etapa 3 si aún cuentan con inventario de vacunas contra el COVID - 19 asignadas para otras etapas sin utilizar.
- 3.6. Una vez se haya avanzado con la planeación de actividades para captar a la población objeto de este artículo podrán asignarse las vacunas no utilizadas en otros grupos poblacionales incluidos en las etapas que se encuentren abiertas.

Artículo 4. Asignación de dosis para para inmunizar al personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia. Asignar 165.914 dosis de la vacuna CoronaVac entregadas el 23 de mayo de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar al personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares de Colombia, así:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	10.912
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	7.426
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.118
4	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	17.684
5	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.952
6	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.086
7	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA	2.852
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	654
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	8.484
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	4.138
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.694
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.148
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.650
14	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.930
15	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1.764
16	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.622
17	DEPARTAMENTO DEL GUÁVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.378
18	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.920
19	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.396
20	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	128
21	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.954
22	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	12.430

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 17

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

23	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	9.932
24	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.538
25	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.102
26	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	614
27	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	628
28	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	1.588
29	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.270
30	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.098
31	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.216
32	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	2.492
33	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.116
	TOTAL ASIGNACIÓN	165.914

La asignación se realizó en múltiplos de dos debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 2 dosis.

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 4.1. Las Fuerzas Militares deberán presentar a la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19, la microplanificación de la estrategia de vacunación.
- 4.2. Para la aplicación de vacunas se deben elaborar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.

Artículo 5. Asignación de dosis para inmunizar al personal activo, el que sea llamado para la reserva activa o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia. Asignar 84.450 dosis de la vacuna CoronaVac entregadas el 23 de mayo de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar al personal activo, el que sea llamado para la reserva o el que está en proceso de formación, personal de apoyo logístico y administrativo de las escuelas de formación de la Policía Nacional de Colombia, así:

No.	Secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces	Cantidad dosis
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6.000
2	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.700
3	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD	20.000
4	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	600
5	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.500
6	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	2.800
7	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	850
8	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	2.500
9	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.200
10	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.100
11	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.300
12	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1.800
13	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.500
14	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	500
15	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.300
16	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.600
17	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	4.000
18	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	3.800
19	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	600
20	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.300
21	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.800

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 18

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

22	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	1.900
23	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.500
24	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.800
25	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.500
26	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.000
	TOTAL ASIGNACIÓN	84.450

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 5.1. La asignación se realizó en múltiplos de dos debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 2 dosis.
- 5.2. La Policía Nacional deberá presentar a la mesa de coordinación permanente para la vacunación COVID-19, la microplanificación de la estrategia de vacunación.
- 5.3. Para la aplicación de vacunas se deberá realizar estrategias de agendamiento o concentración garantizando las medidas de bioseguridad respectivas.

Artículo 6. Asignación de vacuna para garantizar la segunda dosis a las personas que recibieron la primera dosis producto de la distribución realizada mediante Resolución 584 de 2021. Asignar 264.420 dosis de la vacuna contra el COVID-19 entregadas al Estado colombiano en 226 empaques secundarios, el 24 de mayo de 2021 por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas como segundas dosis de las personas que fueron beneficiarias de las dosis asignadas mediante Resolución 584 del 06 de mayo de 2021:

Nº	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis	Cantidad Empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	39.780	34
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.170	1
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.850	5
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	8.190	7
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	40.950	35
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.850	5
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.020	6
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	7.020	6
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170	1
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	5.850	5
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190	7
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
14	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	10.530	9
15	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	14.040	12
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.850	5
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.680	4
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	7.020	6
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	9.360	8

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 19

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.020	6
25	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2.340	2
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	11.700	10
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	5.850	5
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190	7
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	26.910	23
	TOTAL ASIGNADO	264.420	226

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 6.1. Los departamentos y distritos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.
- 6.2. Las personas de 60 años o más y las personas de 16 a 59 años que tengan inmunosupresión o una de las comorbilidades listadas en el numeral 8.2 del Anexo 1 de la Resolución 430 de 2021, y que, durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de esta biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.
- 6.3. Las dosis no utilizadas debido a que las personas citadas no acudieron al servicio de vacunación para la segunda dosis o no aceptaron su administración o manifiesten haber padecido COVID - 19 en el periodo interdosis, deberán ser utilizadas para vacunar a personas incluidas en las etapas 1, 2 y 3 del plan nacional de vacunación al que hace referencia el artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 466 de 2021, que no hayan recibido vacuna aún.

Artículo 7. Asignación de dosis para inmunizar a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media ubicados en distritos, capitales o que pertenecen a áreas metropolitanas. Asignar 113.490 dosis de la vacuna del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, entregadas el 24 de mayo de 2021 a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas a docentes, directivos docentes, personal de apoyo logístico y administrativo de los establecimientos de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media ubicados en distritos, capitales o áreas metropolitanas, de acuerdo con la siguiente distribución:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis	Cantidad Empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	11.700	10

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 20

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.170	1
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	3.510	3
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	21.060	18
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	2.340	2
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170	1
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	2.340	2
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
14	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	4.680	4
15	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	7.020	6
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.340	2
19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	3.510	3
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	3.510	3
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
25	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTÁ - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	1.170	1
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	5.850	5
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	2.340	2
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	7.020	6
	TOTAL ASIGNACIÓN	113.490	97

La asignación se realizó en múltiplos de seis debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 6 dosis.

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 7.1. Las dosis enviadas deberán ser utilizadas de forma organizada mediante estrategias de agendamiento.
- 7.2. Cuando se esté agotando el agendamiento de los diferentes grupos poblacionales que componen las diferentes etapas del Plan Nacional de Vacunación abiertas a la fecha, se podrán usar estrategias de agendamiento presencial.
- 7.3. Se debe priorizar la entrega de esta vacuna a ciudades capitales, municipios que pertenezcan a áreas metropolitanas y municipios cercanos a ciudades capitales,

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 21

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Scienses Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

- teniendo en cuenta la recomendación del comité asesor para la vacunación contra el COVID - 19 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 7.4. Los Departamentos y Distritos podrán usar vacunas disponibles en los territorios para inmunizar a personas de etapa 3, si aún cuentan con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar.
- 7.5. Los departamentos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país y la vacuna que requiere se encuentre disponible, incluido las personas que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 7.6. Los departamentos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiere se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Artículo 8. Asignación de dosis para inmunizar a personas de 50 a 59 años de edad y para completar la inmunización de las personas que pertenecen a etapas anteriores del Plan Nacional de Vacunación. Asignar 168.480 dosis de la vacuna contra el COVID-19 entregadas el 24 de mayo de 2021 en 144 empaques secundarios por el Fabricante Pfizer Inc y BioNTech, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a personas 50 a 59 años de edad y para completar la inmunización de las personas que pertenecen a las etapas anteriores del Plan Nacional de Vacunación, así:

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis	Cantidad Empaques
1	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	24.570	21
2	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	1.170	1
3	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
4	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	4.680	4
5	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	26.910	23
6	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
7	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
8	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	4.680	4
9	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.170	1
10	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	3.510	3
11	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
12	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
13	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
14	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	5.850	5
15	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	11.700	10
16	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
17	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
18	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	2.340	2

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 22

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

19	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
20	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.850	5
21	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD.	4.680	4
22	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.170	1
23	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.340	2
24	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.510	3
25	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	1.170	1
26	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	8.190	7
27	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	3.510	3
28	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	4.680	4
29	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	15.210	13
	TOTAL ASIGNACIÓN	168.480	144

La asignación se realizó en múltiplos de seis debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 6 dosis.

Para la asignación y distribución de estas dosis al interior de cada departamento o distrito, se tendrá en cuenta:

- 8.1. Los Departamentos y Distritos podrán usar de manera prioritaria las vacunas asignadas mediante la presente resolución, así como las vacunas disponibles en los territorios sin utilizar para inmunizar a personas que por la actualización de la información en la plataforma MIVACUNA COVID19 sean clasificadas en etapas 1 y 2.
- 8.2. Las dosis enviadas deberán ser utilizadas de forma organizada mediante estrategias de agendamiento o estrategias alternativas de agendamiento presencial.
- 8.3. Se debe priorizar la entrega de esta vacuna a ciudades capitales, municipios que pertenezcan a áreas metropolitanas y municipios cercanos a ciudades capitales, teniendo en cuenta la recomendación del comité asesor para la vacunación contra el COVID – 19 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 8.4. Las personas mayores de 60 años deberán ser vacunadas sin agendamiento ni restricciones en cualquier puesto de vacunación que tenga disponibilidad de vacunas contra el COVID-19.
- 8.5. Los departamentos y distritos podrán usar vacunas disponibles en los territorios para inmunizar a personas de etapa 3, si aún cuentan con inventario de vacunas contra el COVID - 19 sin utilizar de etapas anteriores.
- 8.6. Los departamentos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país y la vacuna que requiere se encuentre disponible, incluido las personas que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carnet de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 8.7. Los departamentos podrán utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en el extranjero, en este último caso, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se

RESOLUCIÓN NÚMERO 723 DEL 25 DE MAYO DE 2021 Hoja No. 23

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la asignación y distribución de las vacunas contra el COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el día 23 de mayo de 2021 por el fabricante Sinovac Life Sciences Co., Ltd y el 24 de mayo de 2021 por el Mecanismo COVAX, que corresponden a vacunas del fabricante Pfizer Inc y BioNTech"

encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis.

Artículo 9. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 25 MAY 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección Jurídica

